



hasta aquí lo ha estado como una de las primeras
en tu clase. = El Ayuntamiento siente que
acaso haya sido demasiado estenso en tu relato,
pero S. I. te persuadirá que en tu lugar en
tambien uno de los principales deberes que la
ley le impone, pudiendo sin embargo de todo
esperar S. I. que por tu parte hará cuanto le
sea posible por llevar los deberes q. le
obligaciones del estado le reclaman; pero en
el día le es de todo punto imposible el cubrir
las por las razones que ligeramente deja
bosquejadas, y solo podrá contar S. I. con la
cantidad de cuarenta y seis mil ciento setenta
y tres r. veinte y seis m. resto del pro
ducto de los ramos arrendables q. se han
aprovado, despues de haberse satisfecho divers
las cartas de pago satisfechas hasta el día,
quedando en deposito la suma que asien
de la recaudacion de los q. se administran
interim, no se resuelve por la direccion
de rentas lo conveniente acerca de su aprovisionamiento